



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, Viernes 29 de agosto de 2008

No. 167

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 03-97.....	5368
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5368
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización de Centros de Estudios.....	5373
Contadores Públicos Autorizados.....	5373
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública Nacional No. LPN-BM-27-05-2008.....	5374
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registro Sanitario.....	5374
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Certificación.....	5374
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación por Registro No. 11-2008.....	5375
Licitación Restringida No. 17-2008.....	5376
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Licitación por Registro INPYME No. 01-08.....	5376
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Cancelación de Notificación.....	5377
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Pública GAP-08-030-08-BCN.....	5377
Licitación Restringida GAP-08-033-08-BCN.....	5377
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)	
Certificación.....	5378
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Convocatoria a Licitación Restringida N° 06-2008.....	5379
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Masaya	
Licitación por Registro LPR-13-2008-0.....	5379
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Aviso de Licitación.....	5380
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5380
SECCION JUDICIAL	
Sociedad Anónima.....	5388
Revocación de Poder General.....	5390
Poder Generalísimo.....	5391
Guardador Ad-Litem.....	5391
Declaratoria de Herederos.....	5392

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 13253-M. 7374743 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION No 03-97
EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el Lic. Jorge Ardanaz, Gerente General, **SHELL DE NICARAGUA, S.A.**, a fin de que se le habilite como **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO PRIVADO**.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por la firma “**SHELL DE NICARAGUA, S.A.**”, contiene los datos requeridos por los incisos a),b),c),ch) de la sección 9.02 del RECAUCA , así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a),b),c), y ch) de la sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y las facilidades que determina el CAUCA, REUCACA y Acuerdos Nos. 44-90 y 38-91 de éste Ministerio.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la sección 9.00 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la firma “**SHELL DE NICARAGUA, S.A.**”, autorización para operar como Almacén General de Depósitos Privado, en las instalaciones consistentes en tanques para almacenamiento de combustible, ubicadas en el Plantel Shell de Nicaragua pudiendo almacenar combustibles y materia prima para lubricantes.

SEGUNDO: La firma “**SHELL DE NICARAGUA, S.A.**”, deberá presentar póliza que garantice su responsabilidad ante el fisco por el importe de todos los derechos aduaneros y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas. Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La firma “**SHELL DE NICARAGUA, S.A.**”, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes datos e informes que se les solicite sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otras que consideren necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Aduanas de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes General de Depósitos mantengan vigentes las garantías rendidas y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial. MINISTERIO DE FINANZAS, Managua. Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete. **SILVIO F. ESTRADA S.**, VICE-MINISTRO.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13384 – M. 1915579– Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAR



Descripción y Clasificación de Viena: 240910, 240924, 260116, 261111 y 261114

Se observa una banda horizontal de color rojo en cuyos extremos superior e inferior se observa una línea de color dorado, además, en la parte central únicamente del extremo superior se observa una curva ascendente detrás de la cual se mira la parte superior de un círculo de color negro con doble contorno de colores dorado y rojo, por otra parte delante de la curva ascendente antes mencionada se observa otro diseño formado por una banda cuyos extremos izquierdo y derecho están quebrados y con puntas, dicha banda es de color rojo con contorno de color negro y dorado, sobre ella se lee la palabra ZAR en letras de color blanco con contorno de color negro, en el extremo superior de la banda se observa una corona de color rojo con contorno dorado dentro de la cual se observan tres puntos de color dorado, en el extremo inferior de la banda se observa otra banda curva de color dorado con contorno de color negro, sobre ella se lee la palabra EMBUTIDOS la cual no es reservable.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES, CARNES EN ESTADO NATURAL, CARNES AHUMADAS, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, QUESO, YOGURTS, CREMAS (PRODUCTOS LÁCTEOS), BEBIDAS LÁCTEAS, MANTEQUILLA, MARGARINA, LECHE Y SUS DERIVADOS (LÁCTEOS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02579. once de julio del año dos mil ocho, Managua, treinta de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13385– M. 1915578– Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Se observan las palabras Tecno Lite en letras gruesas de color anaranjado, debajo de estas, se lee la palabra ILUMINACIÓN en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCIÓN (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA PROPÓSITOS SANITARIOS, INCLUYENDO LÁMPARAS, LÁMPARAS DE HALÓGENO, LÁMPARAS FLUORESCENTES, LÁMPARAS INCANDESCENTES, LUMINARIAS DE BAJO VOLTAJE, LUMINARIAS DE SOBREPONER EN EL TECHO, LUMINARIAS DE PARED, LUMINARIAS DE JARDÍN, LUMINARIAS DE HALÓGENOS DE CUARZO, SOCKETS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02546. nueve de julio del año dos mil ocho. Managua treinta de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13386 – M. 3291049– Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A. de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106

La figura característica de un gato de color gris, vestido con un suéter a rayas, de colores anaranjado y celeste. El interior de las orejas, es de color anaranjado, los ojos son grandes, de colores blanco y verde, la boca se encuentra abierta y en ella se aprecian dos colmillos de color blanco. El brazo derecho se encuentra extendido hacia adelante y en la mano sostiene un sandwich. La cola es de color gris, en dos tonalidades y se encuentra curvada hacia abajo.

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02430, treinta de junio del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13387 – M. 3291048 – Valor C\$ 775.00

Dra Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de KAMAEVKOV SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAJESTIC



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261111 y 240909

Una figura de forma rectangular de fondo color celeste, la cual representa una cajetilla de cigarrillos, cuya parte superior, representa la tapadera y sobre la cual aparece escrita la palabra MAJESTIC, con letras mayúsculas de color dorado. En la parte central de dicha figura, se aprecia el dibujo de una corona y debajo de ésta, aparece la figura de una banda gruesa, en cuya parte central, se aprecia un quiebre hacia abajo.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02528, ocho de julio del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13388 – M. 7374268– Valor C\$ 775.00

Lic. Edmundo Roberto Leal Mestayer, Apoderado de COMERCIAL PERALTA-LEAL S.A. (TERMINEX) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XTERMINIO



Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270519

Logotipo (Xterminio) en letras mayúsculas rectangular, letras negras fondo amarillo y en donde dice Xterminio, la X tiene borde negro, con términos color anaranjado amarillo.

Para proteger:

Clase: 5

EXTERMINADOR DE MOSCAS, DE RATAS, SANCUDOS, ALACRANES, CUCARACHAS, ARÁCNIDOS TODO TIPO DE PLAGAS DOMESTICAS INDUSTRIALES ETC. LA PRESENTACIÓN SERÁ, GRANULADO, LIQUIDO CEBOS, GELS AEROSOLES ETC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02748. veintinueve de julio del año dos mil ocho. Managua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13389 – M. 7374273– Valor C\$ 775.00

Lic. Jesús Guillen Umenzor, Apoderado de Guillen Diaz Wood Cigar y Compañía Limitada Ltd. de República de Nicaragua solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESERVA MIRAFLOR RM HAND MADE ESTELI, NIC.

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260118 y 260115.
Al lado izquierdo se lee Hand Made Esteli, Nic.; al centro se lee Reserva Miraflores y dentro de círculo se lee RN, contiene dos flechas que apuntan al centro, su fondo es negro y sus letras doradas.

Para proteger:
Clase: 34

PUROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04687. veinte de diciembre del año dos mil siete. Managua, siete de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13390 – M. 1916179– Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de Cinsa, S.A. de CV. de México., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINSA Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260402.
La palabra distintiva CINSA, escrita en letras mayúsculas, gruesas de color blanco, siendo la letra C mas grande, y la letra I mas pequeña y con un círculo de color rojo en su parte superior. Al final de dicha palabra se observa debajo de la letra A un pequeño círculo de color azul. Todo esto se encuentra contenido en una figura rectangular de color azul con dos de sus bordes, redondeados.

Para proteger:
Clase: 21

PRODUCTOS DE ACERO PORCELANIZADO: OLLAS, TARROS, PLATOS EXTENDIDOS, PLATOS HONDOS, CACEROLAS, CHAROLAS, ENSALADERAS, ASADORES, BUDINERAS, SARTENES, VAPOREAS, CAFETERAS, TETERAS, VASOS, HERVIDORES, FREIDORAS, CUCHARAS, CUCHARONES, PORTAGARRAFONES, PAVERAS, DISPENSADORES DE AGUA, MACETAS, UTENSILIOS PARA COCINAR ALUMINIO: SARTENES, OLLAS, BUDINERAS CACEROLAS, FREIDORAS, COMALES, PARRILLAS. PLÁSTICO: CUCHARAS, ESPÁTULAS, VOLTEADORES, MACHACADORES, PELA PAPAS, EXPRIMIDORES, CUCHARONES, TENEDOR PARA ESPAGUETI, CONTENEDORES HERMÉTICOS PARA ALMACENAR ALIMENTOS, PLATOS, CHAROLAS, VASOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02593. catorce de julio del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13391 – M. 1872747– Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PODER CANINO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261525.
Consiste en la marca PODER CANINO en letra de molde color blanco, escrita dentro de un heptágono cuya parte superior es de color negro y la parte inferior de color roja.

Para proteger:
Clase: 31
PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01235, uno de abril del año dos mil ocho. Managua, veinte de junio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13392 – M. 7374357– Valor C\$ 775.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Gestor Oficioso de VALLE REDONDO, S.A. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sonrisa

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502.
Consiste en la palabra Sonrisa sobre una figura ovalada de color verde de lados irregulares que asemeja el líquido de una bebida refrescante.

Para proteger:
Clase: 32
JUGOS, NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE BEBIDAS QUE NO CONTENGAN ALCOHOL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-00846. ocho de marzo del año dos mil siete. Managua, catorce de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13393 – M. 1861760– Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Predio Repuestos Maldonado, Sociedad Anónima de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEROX

Descripción y Clasificación de Viena: 191900

Se observa un dispensador de combustible con colores azul y negro, debajo de este se observa un cuadro cuyo extremo superior esta formado por varios puntos de color negro y cuyo extremo inferior es de fondo color negro.

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS, DETERGENTES PARA GASOLINA Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES (EN LÍQUIDO, PASTILLAS Y POLVO)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02803. cuatro de agosto del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13394 – M. 1861752– Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus. Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITTA



Descripción y Clasificación de Viena: 261111, 261112 y 261114

Se observa un rectángulo horizontal de color ocre, dentro del cual se observan tres bandas colocadas horizontalmente no necesariamente rectas, la primera es una banda doble en color dorado con contorno de color negro, cuyos extremos izquierdo y derecho están cortados en forma v, únicamente en su extremo izquierdo se observan los colores rojos y verdes, las segunda es una banda de mayor tamaño en consideración con las otras, esta es de color ocre con contorno de color dorado y negro cuyos extremos izquierdo y derecho son quebrados y con puntas, sobre la banda se lee la palabra VITTA en letras de color blanco, la tercer banda es de color dorado con contorno de color negro cuyos extremos izquierdo y derecho están curvos, sobre esta banda se lee la frase SABOR QUE CONSIENTE en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES, CARNES, EN ESTADO NATURAL, CARNES AHUMADAS, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, QUESOS, YOGURTS, CREMAS (PRODUCTOS LÁCTEOS), BEBIDAS LÁCTEAS, MANTEQUILLAS, MARGARINAS, LECHE Y SUS DERIVADOS (LÁCTEOS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02571. diez de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13395 – M. 1861754 – Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus. Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU.; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260303 y 260304.

Diseño formado por seis triángulos obtusos los cuales se encuentran colocados uno sobre el otro, cuyos colores de arriba hacia abajo son: verde oscuro, verde claro, azul, rojo, morado y amarillo.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. A SABER: ANTI-INFECCIOSAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02801. cuatro de agosto del año dos mil ocho. Managua, seis de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13407 – M. 1861753– Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus. Salman, Gestor Oficioso de B.D. Baggies Ltd. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B.D. BAGGIES NEW YORK



Descripción y Clasificación de Viena: 150303.

Diseño en color azul, en el cual se observa una maquina de coser debajo de la cual está un rectángulo horizontal con doble contorno dentro de éste se observa la frase B.D. BAGGIES NEW YORK.

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, CUEROS, BAÚLES Y BOLSOS PARA VIAJAR, PARAGUAS, SOMBRILLAS, Y BASTONES, FUSTAS, ARNÉS Y GUARNICIONERIA; BOLSOS PARA COLGARSE EN EL HOMBRO; BOLSOS PARA COMPRAS; MALETAS Y BILLETERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSONES; BOLSOS PEQUEÑOS; BOLSOS DEPORTIVOS; BOLSOS PARA MAQUILLAJE; MOCHILAS, MONEDEROS Y BILLETERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA; PRENDAS DE ROPA INTERIOR; GENEROS DE PUNTOS (ROPA); CINTURONES (ROPA).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02690. veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13397 – M. 3272804– Valor C\$ 825.00

* Eduardo José Gómez Umaña, Presidente de COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL HIBISCUS, R.L de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOROTEGA



Descripción y Clasificación de Viena: 050519, 270502, 060102 y 060725. La palabra CHOROTEGA con un paisaje rural de fondo, al lado inferior derecho una flor de jamaica y alrededor HIBISCUS R.L. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL.

Para proteger:
Clase: 5

POMADAS DE MANGO PARA INFLAMACIONES DE LA PIEL Y GOLPES; POMADA DE LLANTÉN, PARA QUEMADURAS, GRANOS Y PAÑALITIS; POMADA DE CEROCONTIL, PAÑOS, MANCHAS Y HONGOS; POMADA DE OSMECA, PARA DOLORS ARTRÍTICOS; TINTURA DE PEPINILLO, DIABETES, ATROFIAMIENTO DE PÁNCREAS; TINTURA DE CALALA, CORAZÓN, NERVIOS, DOLOR DE CABEZA, HIPERTENSIÓN, TINTURA DE VALERIANA, CORAZÓN, NERVIOS, PIQUETES DE ALACRÁN, CALENTURA E INSOMNIO; JARABES DE OREZAL PARA TOS, GRIPE Y AFECCIONES BRONQUIALES, JARABE DE CUCULMECA, GENERADOR DE SANGRE, ANTIANEMICO Y PROBLEMAS MESTRUALES, CAPSULAS DE GUARUMO, PROBLEMAS DE ACIDO ÚRICO, PROBLEMAS RENALES Y DESPARACITARIO; Y CAPSULAS DE JAMAICA, RELAJANTE, DIURÉTICA Y TRANQUILIZANTE.

Clase: 33
VINOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Expediente N° 2008-02225. diecisiete de junio del año dos mil ocho. Managua, quince de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13398 – M. 3510807– Valor C\$ 775.00

Ing. Moisés López Vizuet, Presidente de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, RL. (NICARAO COOP, R.L.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Albafertil



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 060103, 010301, 050314 y 270502.

Cordillera verde con letras a la derecha en color verde y un sol amarillo entre ambos y una hoja verde es el punto de la i.

Para proteger:

Clase: 1
ABONO PARA LAS TIERRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01270. diecisiete de abril del año dos mil siete. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 13265 - M. 7374891 - Valor C\$ 775.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de LA CASA DEL PINTOR SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

LA CASA DEL DEL pinTOR



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502
Consiste en la denominación La Casa del Pintor escrita en letras de doble contorno con fondo blanco y dentro de un cuadrado fondo rojo.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PINTURAS Y ARTICULOS PARA LA APLICACION DE LAS MISMAS; ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PINTURAS, COMBINACION DE COLORES.

Fecha de primer uso: uno de diciembre del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Expediente No. 2008-01314, nueve de abril del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

Reg. No. 5991- M. 1628030 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de LIOR. S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190103, 260101 y 260323

El diseño distintivo de lo que semeja ser una caja abierta, con fondo de color oro con extremos de artistas en color negro en la parte inferior de la misma se ve una figura irregular de color blanco; de derecha a izquierda de forma diagonal, se ve una cinta de color plateado, la cual al centro tiene un círculo de fondo negro con bordes de color dorado; en la parte inferior derecha del diseño se aprecia el número 3 en color blanco.

Para proteger:

Clase: 16.

EMPAQUE DE MEDIAS PARA CABALLEROS.

Opóngase:

Presentada: Expediente No. 2008-00437, cuatro de febrero del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12969 - M. 7374474 Valor C\$ 95.00

La Delegación Regional del Ministerio de Educación Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, Región Autónoma del Atlántico Norte, en uso sus facultades que la ley le confiere el acuerdo ministerial 34-98 normativas para la apertura de nuevos Centro Educativos.

CONSIDERANDO

1. La solicitud interpuesta por el reverendo Jimmy Earl Bowie Fox para que se le autorice el funcionamiento del "Escuela Cristiana Verbo Loma Verde" ubicado en el municipio de Puerto Cabezas, ciudad de Puerto Cabezas barrio "Loma Verde" para impartir las modalidades de Preescolar, Primaria Regular y Secundaria hasta el quinto año en el turno diurno.

2 Durante la inspección se ha comprobado que presenta todas las condiciones básicas en relación con las funciones que debe de desarrollar este servicio.

3. El peticionario se compromete al cumplimiento de la ley de carrera docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan el funcionamiento de la educación, así como el reglamento específico para el funcionamiento de las modalidades de Preescolar, Primaria Regular y Secundaria hasta el quinto año.

RESUELVE

1. Autorizar "Escuela Cristiana Verbo Loma Verde" ubicado en Puerto Cabezas para que preste el servicio educativo en las modalidades de Preescolar, Primaria Regular y Secundaria completa en el turno diurno

2. La "Escuela Cristiana Verbo Loma Verde" queda sujeto al cumplimiento de todas disposiciones que regulan estas modalidades educativas a las modificaciones posteriores si la hubiera y a las supervisiones de la delegacion departamental y municipal, e instancias superiores de este ministerio a quien presentara los informes que le sean solicitados.

3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social además debe publicarse en la gaceta, diario oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, a los 03 días del mes de enero del 2005. Emilio Pasquier a, Delegado Departamental, MECD-RAAN.

Reg. 12970 - M. 7374473 - Valor C\$ 190.00

La Delegación Regional del Ministerio de Educación Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, Región Autónoma del Atlántico Norte, en uso sus facultades que la ley le confiere el acuerdo ministerial 34-98 normativas para la apertura de nuevos Centro Educativos.

CONSIDERANDO

1. La solicitud interpuesta por el reverendo Jimmy Earl Bowie Fox para renovar el contrato de funcionamiento del Centro "Escolar Cristiano

Verbo" ubicado en el municipio de Puerto Cabezas, ciudad de Puerto Cabezas para seguir impartiendo las modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria hasta el quinto año en el turno diurno.

2. Se ha comprobado una vez mas que presenta todas las condiciones basicas en relacion con las funciones que debe de desarrollar este servicio.

3. El peticionario sigue comprometido al cumplimiento de la ley de carrera docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan el funcionamiento de la educación, así como el reglamentos específico para el funcionamiento de las modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria hasta el quinto año.

RESUELVE

1. Autorizar continuar laborando al Centro "Escolar Cristiano Verbo" su funcionamiento en el municipio de Puerto Cabezas ciudad de Puerto Cabeza

2. El Centro "Escolar Cristiano Verbo" queda sujeto al cumplimiento de todas disposiciones que regulan estas modalidades educativas a las modificaciones posteriores si la hubiera y a las supervisiones de la delegacion departamental y municipal, e instancias superiores de este ministerio a quien presentara los informes que solicitados.

3. Este acuerdo entra en vigencia desde su publicación por los medios de comunicación social además debe publicarse en La Gaceta, diario oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, a los 03 días del mes de octubre del 2003.

Atentamente, Lic. Emilio Pasquier A, Delegado Departamental, MECD-RAAN.

Reg. 12971 - M. 7374505- Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 373-2008.**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada: **IDANIA MARIA ALTAMIRANO OSORIO**, cédula de identidad número 082-260882-0002R, presentó el día veintitrés de junio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día cinco de octubre del año dos mil cinco, registrado con el Numero. 545, Pagina: 273 Tomo. VIII del libro respectivo el cinco de octubre del año dos mil cinco; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 49, del día nueve de marzo del año dos mil seis, donde publica su Título en la página No. 1540; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día tres de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1020, emitida el día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua (INISER),

y minuta de depósito número 45120181 del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2090, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **IDANIA MARIA ALTAMIRANO OSORIO**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **IDANIA MARIA ALTAMIRANO OSORIO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de junio del año dos mil ocho y finalizara el veintiséis de junio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **IDANIA MARIA ALTAMIRANO OSORIO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13072 - M. 7374766 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-BM-27-05-2008 "ADQUISICIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL HOSPITAL DE MATAGALPA"

El Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 101-2008, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país, para ejercer la actividad comercial de "Adquisición de Planta de Emergencia para el Hospital de Matagalpa", interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia en un plazo de treinta (30) días como máximo.

Está Adquisición será financiada con Fondos del Banco Mundial y su plazo de ejecución es de 60 días calendario, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferente elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, los días 29 de Agosto, 1, 2, 3 y 4 de Septiembre del año 2008, de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los posibles oferentes deberán cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará Visita al sitio donde se instalará la Planta de Emergencia el día 05 de Septiembre a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Se establece, que al momento de presentar su oferta, el oferente deberá manifestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuar el día 08 de Septiembre a las 2:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en Córdobas, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 p.m. a las 2:30 p.m. del día 10 de Octubre del año 2008.

Las ofertas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día 10 de Octubre del año 2008 en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Managua 27 de Agosto de 2008.

2-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 13254- M. 7374750 - Valor C\$ 95.00

REGISTROS SANITARIOS

No. 079/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: BIESTERFELD US INC. A través de su representante: LEGAROV COMERCIAL. Ha solicitado Registro para el producto: HERBICIDA. Principio Activo: TERBUTRINA, Nombre Comercial: TERBUTRINA 50 CS; Origen: CHINA. Por lo tanto, habiendo, presentado todos los requisitos necesario para tal fin, se le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial. Managua 20 de Agosto del 2008. Ing. Rolando García L., Jefe de Registros.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 13252 -M. 7374814 -Valor C\$. 285.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las tres y quince minutos de la tarde del día dieciocho de agosto del año dos mil ocho adoptó la resolución contenida en el Acta Número Siete (7) la que en sus partes conducentes dice:

"ACUERDA:

I

APROBAR el proyecto denominado "UNIDAD MÓVIL TIP TOP" propiedad de la empresa DELI POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Apoderado General de Administración señor Gerardo José Peralta Mayorga. Tendrá su sede en la oficina central de la empresa que sita, de la Rotonda Universitaria una cuadra al lago una y media cuadra abajo, Edificio Lina, en esta ciudad. Se aprueba el monto de inversión por la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 109,505.30) de los que únicamente VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$ 29,540.31) gozarán de los beneficios establecidos en la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Esta inversión se destinará para acondicionar y equipar un camión en el que se ofertarán los servicios de alimentos y bebidas desde una unidad móvil la que tendrá su base en la oficina central de donde partirá a brindar atención en Managua y resto del país en eventos sociales, culturales y deportivos. Servirá el tradicional pollo frito, sándwich, hamburguesas y refrescos. Tiene previsto generar cinco (5) empleos.

El proyecto se clasifica en la categoría contemplada en el N° 4.6. art. 4, ACTIVIDAD TURÍSTICA EN SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DIVERSIONES y gozar de los beneficios previstos en los numerales 5.6.1., 5.6.2. y 5.6.4. del art. 5, todo de la citada Ley No. 306. La firma solicitante podrá hacer uso de los beneficios en la etapa de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, según correspondan, conforme la ley.

Se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en las importaciones con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. Los vehículos considerados no suntuarios, o sea, exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), el techo máximo para su exoneración es de US \$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga un plazo de seis meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, los que se contarán a partir de la suscripción del Contrato Turístico de Inversión y Promoción conforme el art. 21 de la Ley. De previo a la suscripción del Contrato, la firma deberá rendir la respectiva fianza de cumplimiento, según se establece en el numeral 6) del art. 20 de

la repetida Ley, la que se calculará sobre la base del monto de la inversión aprobado. Para efectos de las exoneraciones, deberá presentar las correspondientes solvencias de la Dirección General de Ingresos y de la Municipalidad que correspondan.

La empresa deberá cumplir con estas condiciones para poder usar de los beneficios aprobados.

La certificación del presente acuerdo se deberá publicar en La Gaceta Diario Oficial.

Firman: Sra. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR; Sr. Uriel Figueroa, Representa al M. H. C. P.; Sr. Humberto Solís, Representa a la D.G.I.; Sr. Wilfredo Altamirano, Representa a la D. G. S. A.; Sr. Donald Porras Cárdenas, Representa a CANIMET; Sr. Miguel Romero, Representa a CANATUR; Sr. Alejandro Ruiz, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Sr. Bladimir Espinoza, Representa a AMUNIC; Sr. Carlos Méndez, Representa a INIFOM; Sr. César Hidalgo, Representa a CANTUR y Sr. Eduardo Sandino Montes, Secretario".

Envíese copia de esta Certificación que consta en dos (2) hojas de papel común tamaño carta debidamente rubricadas, firmadas y selladas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Extendida en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 13074 - M. 7374819 - Valor C\$ 580.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO N° 11-2008

"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 28-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos para Inatec Central, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos 2%.

3. Los Vehículos, Cuatro (4), objeto de la presente Licitación, deberán ser entregado en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 17, 18 y 19 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de

la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 24 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 26 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 08 de Octubre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN SOLÓRZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (A.I.) INATEC.

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA N° 17-2008 "ADQUISICION DE GRANOS BASICOS Y OTROS"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.29-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Granos Básicos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Granos básicos y Otros, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos 2% de la Institución (INATEC)

3. Los Bienes, Granos Básicos, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 10, 11 y 12 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la

Dirección de Adquisiciones, el día 24 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 26 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 03:00 p.m. del día 08 de Octubre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN ARNOLDO SOLÓRZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (A. I.) INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Reg. No. 13382 - M. 7374949 - Valor C\$ 95.00

Managua, 23 de Agosto del 2008

Estimados Señores Oferentes:

Por este medio nos permitimos dar respuesta a las interrogantes formuladas en la reunión de homologación correspondiente a la Licitación por Registro INPYME No. 01-08, "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X 2, Y UN MICROBUS".

De acuerdo a esta reunión sostenida el día viernes 22 de agosto del 2008, en la sala de reuniones del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) todo según el PBC, el INPYME procede a contestar las consultas de los oferentes:

En las especificaciones técnicas de las Camionetas doble cabina,
P- Solicita cambiar el tacómetro ya que no es necesario en camionetas de este tipo, este instrumento se utiliza más que todo en vehículos de velocidad y camiones de más de 10 toneladas.

R- El tacómetro es un dispositivo para medir la velocidad de giro del motor en Revoluciones por minuto (RPM). El cual es importante en los vehículos que vamos adquirir, ya que deben generar y/o indicar una señal proporcional a la velocidad real del motor, con la máxima precisión posible, para evitar pasarlo de revoluciones cuando se pone en marcha. Por lo tanto consideramos que deben llevar este instrumento los vehículos.

P- Cambiar el material del asiento de vinil por tela antiderrapante, ya que es más fresco y desliza el liquido que se derrame sobre el.

R- Se pueden presentar alternativas como la de tela antiderrapante.

En las especificaciones técnicas del MICROBUS solicitan lo siguiente,

P- Como mínimo sea de 12 pasajeros y no de 15 como se pide en el PBC. La capacidad del motor como mínimo sea de 75 HP y no de 90 HP, como se pide en el PBC.

Que sea como mínimo de 2500 cc y no de 2900 cc como se solicita en el PBC

Qua las llantas sean de 185 R14 y no de R15 como se pide en el PBC, así mismo los rines.

R - Sobre estas interrogantes, no es posible hacer cambios sustanciales al PBC, dado que esto cambiaría totalmente el tipo de vehículo (MICROBUS) que estamos solicitando, por lo tanto quedan conforme lo indica el PBC.

NO teniendo más que agregar, quedo ante ustedes muy atentamente. José Samuel Baltodano Sánchez, Presidente Comité de Licitación.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 12729 - M. 7374186 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República
Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

CANCELACION DE NOTIFICACION:

Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 139, de fecha veintidos de Julio del año dos mil ocho, pagina 4537, por error en el área de UNINMUEBLE RÚSTICO (Terreno, Cultivos, Usos, Anexos y Conexos) Ubicado en la Comarca Bilwás, Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, inscrito bajo NÚMERO: 5059; TOMO: 226; FOLIOS: 145/146; ASIENTO: 2°; se había establecido una indemnización hasta por la suma de C\$957,200.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) por un área de 279.03 Manzanas, a favor de la señora **Norma del Socorro Palacios Rizo de Amador**.

Managua, catorce de Agosto del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 13073 - M. 7374810 - Valor C\$ 380.00

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA GAP-08-030-08-BCN
SERVICIO DE CAFETERIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-08-030-08-BCN se requiere de la contratación del Servicio de Cafetería para los empleados del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-08-030-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 01 al 04 de septiembre del 2008**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de septiembre del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 13 de octubre del 2008

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$75,000.00 (setenta y cinco mil córdobas).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 13 de octubre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, Presidente de Comité de Licitación.

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIO
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-08-033-08-BCN
ADQUISICION PRODUCTOS DE CAFETERIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-08-033-08-BCN se requiere de la contratación del Adquisición Productos de Cafetería para los empleados del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-08-033-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 01 al 04 de septiembre del 2008**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de septiembre del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien Córdoba netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de

Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 29 de septiembre del 2008

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 29 de Septiembre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS" (ENACAL)**

Reg. No. 12941-7374457 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION

MARVIN ALFONSO URCUYO PARRALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, uno, guión, cero, dos, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, tres, letra "K" (281-021165-0023K), debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el día dieciocho de abril del año dos mil nueve, CERTIFICA Y DA FE, que de la página número ciento sesenta tres del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), se encuentra el Acta, que en sus partes conducentes dice: "EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)".- SESIÓN No. 12; 28 de julio 2008.- ACTA NÚMERO DOCE (12).- SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS" (ENACAL). En la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del día veintiocho de julio del año dos mil ocho, reunidos en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva de ENACAL los siguientes Miembros: Licenciada Ruth Herrera Montoya, Presidenta; Doctor Alejandro Rodríguez Alvarado, Vicepresidente; Arquitecto Eloy Pallavicini Fonseca, Secretario; Doctor Otoniel Arguello Herrera, Miembro; Doctora Florence Ivette Levy Wilson, Miembro; y Alberto José Guevara, Miembro.; con el fin de tratar los puntos de agenda: Siguen partes inconducentes. 3 Varios.- Al efecto, siendo el día, hora y fecha señaladas en la respectiva convocatoria se procede de la siguiente manera: La Presidenta Ejecutiva de ENACAL manifiesta a la Junta Directiva de ENACAL la necesidad de declarar de utilidad pública un predio que se necesita para la ejecución del Proyecto Suministro de Agua Potable, sector de "Los Laureles Sur, Segunda Etapa; todo de conformidad a lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 66 relacionado con la adquisición de Bienes Inmuebles por parte del Estado, así como lo dispuesto en lo que fuere aplicable en la Ley de Expropiación contenida en el Decreto 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial # 58 del 9 de Marzo de 1976, ANTECEDENTES PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.- Un (1) Predio que se requiere para la ejecución del Proyecto Suministro de Agua Potable, sector de "Los Laureles Sur, Segunda Etapa; ubicado en la comunidad Las Enramadas, Comarca Esquipulas, Municipio y Departamento de Managua.- Declaratoria de Utilidad Pública del predio ubicado en el Departamento de Managua, conforme descripciones y datos

registrales que más adelante se detallan y explican. Habiéndose analizado, revisado y verificado los informes y antecedentes técnicos, físicos y legales del terreno en mención y tras su debida deliberación sobre su idoneidad la Junta Directiva de ENACAL CONSIDERANDO: PRIMERA: Que de conformidad con la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Ley No. 276, artículos 5 y 11, la Junta Directiva es la más alta autoridad de ENACAL.- SEGUNDA: Que es necesario adquirir este terreno en el Departamento de Managua para el Suministro de Agua Potable en el sector de "Los Laureles Sur" Segunda Etapa, ubicada en esta ciudad de Managua del Municipio antes señalado.- Adquisición que es necesaria por razones técnicas como es el hecho que el terreno por sus características particulares y geológicas es el único idóneo para ejecutar las obras necesarias, como son las construcción y perforación de un Pozo para la distribución de Agua Potable a la población de sector, obra que será ejecutada con fondos cofinanciados por la Comunidad Europea, a través del Organismo de Colaboración denominado PTMmundubat y el Banco Interamericano de Desarrollo.- Esta obra será ejecutadas por razones técnicas de interés público.- TERCERA: Que en consecuencia este terreno es el único idóneo para ejecutar las obras y garantizar la ejecución y brindar el servicio público de producción, tratamiento y distribución de agua potable, en el sector antes señalado.- CUARTA: Que dadas las anteriores consideraciones la Ley de Contrataciones del Estado determina la existencia para ENACAL de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación para la adquisición de bienes inmuebles.- QUINTA: Que corresponde a la más alta autoridad de esta Empresa del sector público proceder a la Declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado.- RESUELVE: Declaratoria de Utilidad Pública- PRIMERA: (Declaratoria).- Prescindir del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y declarar de Utilidad Pública para todos los efectos de ley la siguiente propiedad inmueble: Un (1) predio necesario para el Proyecto Suministro de Agua Potable en el sector de "Los Laureles Sur" Segunda Etapa, el que se ejecutara en la ciudad, Municipio y Departamento de Managua. Propiedad Indivisa que se encuentra en parte en Dominio y Posesión del señor José Ernesto Cuarezma, también conocido como José Ernesto Cuarezma Castillo: Número Catastral: No. 2952-2-05-000-25600; Inscrita en el Registro Público del Departamento de Managua: Número: 15,200; Tomo: 1,385; Folio: 292; Asiento: 4º; con linderos generales de la propiedad: Norte: Propiedad de la Señora Lucrecia Pérez Cuarezma; Sur: Finca de la testamentaria de Pedro León Urbina; Oriente: Propiedad del señor Macario Pérez; Oeste: Propiedad de los menores Pérez Cuarezma.- Área afectada que se encuentra ubicada dentro de la parte de la propiedad que está en Posesión del señor José Ernesto Cuarezma, también conocido como José Ernesto Cuarezma Castillo, y que es de: 352.71 mtrs2, equivalentes a 500.30 vrs2; ubicada en el camino Pavimentado que va del Reparto Shick a Esquipula, de las cuatro esquinas 200 metros al sureste.- SEGUNDA: CONTRATACIÓN Y TERMINOS. Facultar a la Presidenta Ejecutiva de ENACAL Lic. Ruth Herrera Montoya para actuar y contratar en nombre de ENACAL a efecto de adquirir la propiedad así declarada a un precio que no podrá exceder del valor de mercado, buscando para ello un acuerdo directo entre las partes por el lapso máximo de noventa días. En caso que no se alcanzara acuerdo directo en el plazo estipulado se procederá al juicio de expropiación conforme el trámite de ley.- TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN.- El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva Escritura Pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.- CUARTA: PUBLICACIÓN.- Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos de ley.- 4) INCONDUCTENTE.- Habiéndose adoptado la presente resolución por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de julio del año dos mil ocho, acordando que la Próxima sesión se realice el día veintidós

de agosto del año 2008, a las 12:30 p.m.- Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) R. Herrera.- (f) A. Rodríguez.- (f) E. Pallavicini.- (f) O. Arguello.- (f) Florence Levy. Es conforme. Extiendo la presente certificación a solicitud de la Lic. Ruth Herrera Montoya, Presidenta Ejecutiva de ENACAL en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.- **MARVIN ALFONSO URCUYO PARRALES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS
INTERNACIONALES**

Reg. No. 13414 - M. 7374957 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 06-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No. 06-2008, según Resolución No. 035-2008 del 18 de agosto del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

**"ADQUISICION DE 77 LICENCIAS DE WINDOWS VISTA
BUSINESS UPG/SA PACK OLP NP
GOVT W/WISENTERPRISE"**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir 1 al 3 de Septiembre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representate legal del oferente participante.
4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.
5. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo en la oficina de adquisiciones suministros el día 9 de Septiembre del 2008; a las 10:00 a.m.
6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, hasta las 10:15a.m. del día Viernes 26 de Septiembre del 2008.
7. Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 26 de Septiembre del 2008

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Adquisiciones y Suministro.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 13583 - M. 7374956 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACION POR REGISTRO LPR-13-2008-0

Proyecto: "Adoquinado de 1,720.15 M2 de calles del barrio el Carmen de la ciudad de Masaya"

RESOLUCIÓN No. LPR-13-2008-0

El Ing. Orlando Noguera Vega, Alcalde de Masaya, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" y 261 "Ley de Municipios", y Reglamento a la Ley 40 (Decreto 52-97); reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y de conformidad a Certificación del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, emitida el día 13 de diciembre del año 2004, firmada por su presidente Roberto Rivas Reyes y el restante de funcionarios de dicho Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución del día dieciséis de Julio del año dos mil ocho, conforme el Arto. 43 de la Ley 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. LPR-13-2008-0, Proyecto: "Adoquinado de 1,720.15 M2 de calles del barrio el Carmen de la ciudad de Masaya" informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 46 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación parcial, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente mas conveniente para los intereses de la institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que mas convienen a los intereses de la institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 44 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales la licitación en referencia, mediante resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que, esta Autoridad debe adjudicar, mediante Resolución motivada, en este caso para una Licitación Por Registro, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes al "Proyecto: "Adoquinado de 1,720.15 M2 de calles del barrio el Carmen de la ciudad de Masaya" solicitado por la Dirección de Planificación y Proyectos, conforme el Arto. 50, del Reglamento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales según Recomendación de Adjudicación con fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho .Se adjudica la contratación de lo arriba detallado al siguiente oferente:

Proyecto: "Adoquinado de 1,720.15 M2 de calles del barrio el Carmen de la ciudad de Masaya" , a la Empresa Proyectos de Ingeniería S.A (PRINSA) , seleccionada por el monto de: C\$1,455.555.10 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco córdobas con 10/100).

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.- Dado en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Ing. Orlando Noguera Vega, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg. No. 13075 - M. 7374702 - Valor C\$ 190.00

DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: FOMAV Publicación No. 2
- Transferencias Municipales.

La Alcaldía Municipal de Terrabona invita a Oferentes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto.

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Terrabona - San Pedro	Terrabona	C\$ 878,269.22	Fianza de Mantenimiento de Oferta.	C\$ 500.00	Licitación por Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 29 de Agosto de 2008 y el 01 de Septiembre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 02 de septiembre del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 14 horas del día 08 de Septiembre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Terrabona. Frente al costado sur del Parque Municipal de Terrabona. Telefax: 7782491, E_mail: hrzpedas@yahoo.com. Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12844 - M. 7374329 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2580, Tomo

VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HAZEL ELÍPEREZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 102845 - M. 7374344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 60, Partida 1,102, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO ZELEDON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 12846 - M. 7374353- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento N° 196 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS"**. **POR CUANTO:**

DENISSAMUEL PEÑA MERCADO, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 12 de agosto del 2008. El Rector de la Universidad.- Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General.- Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 12 días de agosto del 2008. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 13195 – M. 3522372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA ELENA PEREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13199 – M. 7374741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ADA LUCIA SARRIA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13197 – M. 7374758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GERSON JOSE SILVA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de junio de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13193 – M. 7374769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 499, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JACKELINE LILLETTE MEMBREÑO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 21 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13194 – M. 7374808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 11, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HEISSEL ELIETTE REYES MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 30 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13196 – M. 7374787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 72, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IDANIA VERONICA MENDOZA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de junio de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13198 – M. 7374727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 167, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN ANIBAL DELGADILLO LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13200 – M. 7374725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 341, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARLEN DE LOS ANGELES SAAVEDRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13201 – M. 7374726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 466, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN SAAVEDRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13202 – M. 7374780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

KONIAS ABDEMALEB OLIVARES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero y Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13203 – M. 7374778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAIME JOSE CHAVARRIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad,

Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13204 – M. 7374753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARACELLY VERONICA ESTRADA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13205 – M. 7374729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. JJ. SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUZVANIA ISABEL CHAVEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de mayo del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13207 – M. 7374790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014/015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

INGRID OLINCA AGUILAR LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13206 - M. 7374732 - 1860939 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 055-056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALEJANDRA ELENA MORENO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13208 – M. 7374776 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 86, Partida No. 170, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

WILMER ERNESTO GUTIERREZ OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 39, Partida No. 76, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

WILMER ERNESTO GUTIERREZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Postgrado en Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. No. 13209 – M. 7374806 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 84, Partida No. 165, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PAYÁN CASTELLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 36, Partida No. 70, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PAYÁN CASTELLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Postgrado en Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. No. 13210 – M. 7374746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 61, Partida No. 169, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ESPINOZA VELASQUEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. No. 13211 – M. 7374745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 14, Partida No. 27, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ESPINOZA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Postgrado en Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. No. 13250 – M. 7374773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 105, Partida No. 207, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BYRON ULISES PERALTA MANZANAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 13251 – M. 7374771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 113, Partida No. 224, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AXEL OMAR GAMEZ ULLOA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No.13212 – M. 7374820– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 223, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RAUDEZ CRUZ, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No.13213 – M. 7374748– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 284, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MERY LUZ MORALES QUINTEROS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza.- Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13214 – M. 7374975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 175, Página 88, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ.MARIA ALEJANDRA VALDEZ AROSTEGUI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por El Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil ocho.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 13215 – M. 7374737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1789, Página 115, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ILEANA LIBERTAD TIJERINO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 13216 – M. 7374739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0226, Tomo VI, Partida 1874 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER PANIAGUA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Especialidad en Gerencia de Salud Previsional y Riesgo Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de agosto del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13217 – M. 7374734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 025, Línea 562 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJAR – POR CUANTO:**

MARIABELEM MATUS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano-Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días de agosto del dos mil ocho. Rector Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez.- Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega.- Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Araúz

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de agosto de 2008. Lic. Sergio Altamirano Araúz, Director Departamento Registro Académico.

No. 13218– M. 7374764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2688 Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SAIRA NYDIA VALLECILLO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13219 – M. 7374761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1392, Página 697, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARYSOL DE LA TRINIDAD CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil dos. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13220 – M. 7374775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio Certifica: Que bajo el Folio 23 No. 58 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a a su cargo, encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

DÉBORA RAQUEL SOLORZANO RUIZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del año 2008. Firman: Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres Resp. De Registro Académico.

Reg. No. 13221 - M. 7374782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 146, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

EDELMARIS ELIETHE LOPEZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.-El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, nueve días de enero del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 13222 – M. 7374792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA LOPEZ WARMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de noviembre del año 2005. El Rector de la Universidad, MSC. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 08 de noviembre del 2005. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 13223 – M. 7374798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y Cinco, Asiento Setecientos Ochenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

RAQUEL ALVARADO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Económicas Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto el dos mil ocho.- (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs Gonzalez”.

Es conforme original. - Managua, veintidós de agosto del de dos mil ocho.- Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

SECCION JUDICIAL**SOCIEDAD ANONIMA**

Reg. No. 12940 -M.7374451 –Valor C\$ 290.00

ACUERDO

Las suscritas Representantes, **CLAUDIA BERMÚDEZ DEL CARMEN DE MARTINEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, identificada con cédula cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, ocho, cinco, uno, guión, cero, cero, cuatro, cero, J (001-200851-0040J), quien actúa en nombre y representación de la empresa **TABACOS PUROS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad creada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, debidamente constituida en Escritura Pública Número Cinco (05), autorizada a las diez de la mañana del veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del doctor Álvaro Martínez Cuenca, e inscrita bajo el número: quince mil treinta y uno (15,031), páginas: ciento noventa y cinco a la doscientos veintitrés (195-223), Tomo: setecientos siete (707), del Libro Segundo (2º) de Sociedades, y bajo número: cincuenta mil cuatrocientos nueve guión A (50,409-A), páginas: nueve (9), Tomo: ciento veintiséis guión A (126-A), del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua y **MARÍA IRENE BLANDON SALMERON**, mayor de edad, casada, Contador Público autorizado, de este domicilio, quien se identifica con cédula número: cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, cuatro, cinco, seis, guión, cero, cero, cuatro, dos, V (001-050456-0042V), quien actúa en nombre y representación de la empresa **JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, creada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Seis (06) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada a las tres de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Doctor Theódulo Báez Cortés, la que se encuentra inscrita bajo el número treinta y dos mil doscientos ochenta y dos guión B cinco (32282-B5); página: ciento setenta y tres a la ciento ochenta y siete (173/187); Tomo un mil dieciséis guión B cinco (999-B5); Libro Segundo (2º) de Sociedades y bajo el número treinta y un mil cuatrocientos uno (31401); páginas cuatro a la cinco (4/5); Tomo ciento setenta y dos (172) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Por este medio hacemos constar, que las empresas que representamos, han acordado con la aprobación de sus Juntas Generales de Accionistas realizar una Fusión por Absorción, la cual se regirá por los siguientes criterios: **A. JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** absorberá a **TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A. B. TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A.**, se disolverá. **C. Todo el patrimonio de TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A.** al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil siete, se trasladará íntegramente por la Fusión a **JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **D. JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** asume todos los derechos y obligaciones de **TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A.** a partir del uno (1) de Enero del año dos mil ocho, lo cual significa que asumirá también de forma total el pasivo laboral de **TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A.** Managua, dos de enero del año dos mil ocho.- Cluadia Bermúdez de Martínez, Representante María Irene Blandón Salmerón Representantes **TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A. JOYA DE NICARAGUA, S.A.**

Reg. 13260 -M.7374796 –Valor C\$ 580.00

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO:(34) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del trece de Agosto del año dos mil Ocho.- **ANTE MI: WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante el quinquenio que vence el treinta de Octubre del año dos mil Doce, Comparece la señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, mayor de edad, hermana religiosa, y del domicilio de la ciudad de Baton Rouge, Estado de Louisiana, Estado Unidos de Norteamérica, portadora de Pasaporte Norteamericano, vigente numero (212358478), Dos, uno, dos, tres, cinco, ocho, cuatro, siete, ocho, y de transito por esta ciudad de Managua. Quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el presente acto, la que actúa en nombre y representación de su señora madre: **LEILA MARIA SANCHEZ CERDA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de ciudad de Denham Springs, Estado de Louisiana, Estado Unidos de América, con **PODER GENERALISIMO**, según Escritura numero cuatrocientos veinticuatro (424), (**PODER GENERALISIMO**), debidamente autenticado de conformidad a la ley de la materia, autorizado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estado Unidos de América, ante los oficios notariales del Primer Cónsul de Nicaragua, en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estado Unidos de Norteamérica: **RAFAEL ANGEL UBILLA SUAZO**, a las diez de la mañana del día catorce del mes de Julio del ano dos mil ocho.- Que suscrito Notario Publico da fe, que el documento arriba relacionado confiere a la señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, las facultades necesarias para efectuar el presente acto en nombre y representación de su mandante y dice: UNICA: Que en nombre de su mandante por ser de su interés solicita al suscrito notario la protocolización del documento que integra y literalmente dice: **“CERTIFICACION”** “El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; **WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE**, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante el quinquenio que vence el treinta de Octubre del año dos mil Doce, **HAGO COSTAR Y AUTENTICO**: Que en el Libro de Acta y Acuerdos que consta de setenta y seis folios útiles, debidamente autorizado por el Registrador Publico del Departamento de León el veinticinco de Marzo del ano mil novecientos setenta y nueve de la Sociedad, **“AGROPECUARIA CORCUERA SOCIEDAD ANONIMA”**, inscrita en el Registro Publico Mercantil del Departamento de León, con el numero: 772, paginas : 173 a la 178, Tomo: XIV Libro segundo Registro de Comercio; y numero 27354, paginas:61 a la 76, Tomo: 56 del Registro de Personas, ambos del Registro Publico de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, sociedad debidamente inscrita de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua.- La señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, mayor de edad, hermana religiosa y del domicilio de la ciudad de Baton Rouge, Estado de Louisiana, Estado Unidos de Norteamérica, portadora de Pasaporte Norteamericano, vigente numero (212358478), Dos, uno, dos, tres, cinco, ocho, cuatro, siete, ocho y de transito por esta ciudad de Managua, quien solicita la presente Certificación en nombre y representación de su señora madre: **LEILA MARIA SANCHEZ DE CERDA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de ciudad de Denham Springs, Estado de Louisiana, Estado Unidos de América, actúa con la facultad de **PODER**

GENERALISIMO, según Escritura numero cuatrocientos veinticuatro (424), (**PODER GENERALISIMO**), debidamente autenticado de conformidad a la ley de la materia, autorizado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estado Unidos de América, ante los oficios notariales del Primer Cónsul de Nicaragua, en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estado Unidos de Norteamérica: **RAFAEL ANGEL UBILLA SUAZO**, a las diez de la mañana del día catorce del mes de Julio del ano dos mil ocho.- El suscrito Notario hace constar y da fe, que el documento arriba relacionado confiere a la señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, las facultades necesarias para efectuar el presente acto en nombre y representación de su mandante; **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR**: Que la Sociedad **“AGROPECUARIA CORCUERA S.A.”**, a cambiado a sus miembros de la Junta Directiva y a revocados poderes: Poder General de Administración y Poder General Judicial, Sustitución de Poder General Judicial, según acta y acuerdos que se encuentra en los **FOLIOS TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE** (33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39), que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO TRECE (13): JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, En la ciudad de Denham Spring; Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, a las diez y treinta minutos mañana del quince de Octubre del ano dos mil siete, reunidos en la casa de habitación de la señora **LEILA SANCHEZ DE CERDA**, con el objeto de celebrar sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, de la Sociedad Mercantil por acciones, denominada **“AGROPRECUARIA CORCUERA, S.A.”**; de acuerdo con el computo de las acciones presentado por la directora, secretario señora: Leila Sánchez de Cerda se estableció que están presente los señores: Conchita Sánchez de Castillo, dueña del Certificado No.2, que representa una acción clase “A” y dueña del certificado No.4 representativo de (99) noventa y nueve acciones clase “B” de los cuales (94) noventa y cuatro acciones son de su exclusiva propiedad y (5) cinco acciones pertenecientes a sus hijos: Licenciado Jorge, Conchita, Eduardo y Mario, todos ellos de apellidos Castillo Sánchez, a quienes traspaso una acción clase “B”, a cada uno de ellos, todo de conformidad a lo pactado en la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución Social. Dona Conchita Sánchez de Castillo actúa como poseedora de una acción de clase “A” y (94) noventa y cuatro acciones de clase “B” y en representación de las cinco acciones clase “B” de sus mencionados hijos, conforme carta poder que representa y que se archivo en secretaria para acreditar la veracidad de su representación. La señora: Leila Sánchez de Cerda, dueña del Certificado No.1 representativo de una acción clase “A” y dueña del certificado No.3, representativo de (99) noventa y nueve acciones clase “B” de las cuales les pertenece (97) noventa y siete acciones solamente, por haber traspasado dos de ellas a su esposo Don Enrique Cerda Ramírez Don Enrique Cerda Ramírez, dueño de dos acciones clase “B” que forman parte del certificado No.3; quienes en conjunto representan el (100%) cien por ciento del Capital suscrito y Pagado. Existiendo quórum de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula sexta de la Escritura de Constitución Social y artículo noveno y décimo de los Estatutos, se constituye esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesita de esperar la citación por “La Gaceta “ por estar representado la totalidad de las acciones suscritas, que ha sido convocada el Presidente de la Junta Directiva y se procede a llevar la Agenda para la cual ha sido convocada, conforme a las leyes de la Republica de Nicaragua, el pacto social y los Estatutos. **PRIMERO**: Preside la sesión la presidenta señora Conchita Sánchez de Castillo, asistida por la señora Leila Sánchez de Cerda como Director Secretario, declara

abierta la sesión de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y acto seguido el Director secretario da lectura a la Agenda que fue preparada, la cual es aprobada y se procede a conocer de cada uno de sus puntos. **SEGUNDO**: De acuerdo con el orden de la Agenda aprobada se resolvió por unanimidad integrar la nueva Junta Directiva de la siguiente forma: **Presidente**: señora Conchita Sánchez de Castillo; **Secretario**: señora Leila Sánchez de Cerda; **Vigilante**: Señora Enrique Cerda Ramírez; y **Vocal**: Jorge Castillo Sánchez. Los nombrados quedan en posesión de sus cargos a partir de esta misma fecha y duraran en sus funciones por el término por tres años, conforme lo estipula la cláusula quinta de la Escritura de Constitución Social. **TERCERO**: Por razones convenientes a la Sociedad, se resuelve por unanimidad revocar Poder General Judicial y de Administración otorgado por Agropecuaria Corcuera, S. A .al Doctor Modesto Emilio Barrios Jarquín, en Escritura numero Diecinueve, en la ciudad de Chalmette, Estado de Louisiana, Estado Unidos de América, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Roger Caldera Membreño, anotado bajo el numero (289,157) Doscientos ochenta y nueve mil cientos cincuenta y siete; pagina (283) Doscientos ochenta y tres del Diario e inscrita , el seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, con el numero (20,728), veinte mil setecientos veintiocho, pagina (147,148,149), cientos cuarenta siete , cientos cuarenta ocho y cientos cuarenta y nueve, Tomo (19) Diecinueve, Libro Tercero de comercio de la Oficina de Registro del Departamento de León, Republica de Nicaragua. Asimismo, se revoca la sustitución del relacionado Poder General Judicial y de Administración con inserción, que hizo el doctor Modesto Emilio Barrios Jarquín, al Doctor José Dolores Orozco Matamoros, en Escritura numero cincuenta y nueve en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del once de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Doctor Eduardo Molina Palacios, también se revoca cualquier otra sustitución del relacionado Poder General Judicial y de Administración, que hubiese hecho el doctor Modesto Emilio Barrios Jarquín para lo que autoriza a lo secretario de Agropecuaria Corcuera, S.A., señora Leila Sánchez de Cerda a comparecer ante Notario Publico de su escogencia para la revocación del relacionado Poder General Judicial y de Administración y las sustituciones del mismo, Procediéndose con el testimonio que se libre, a notificar materialmente a los doctores: **Modesto Emilio Barrios Jarquín y José Dolores Orozco Matamoros**, conforme lo establecido en los artos 3346 del Código Civil de la Republica de Nicaragua, exigiendo a los mandatarios le restituyan el documento habilitante, también solicitando conforme a la relacionada Ley, a los Notarios: Roger Caldera Membreño que anote revocación al margen de la Escritura matriz numero diecinueve, otorgada ante sus oficios notariales, en la ciudad de chalmette, Estado de Louisiana, Estado Unidos de América, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco; y al doctor Eduardo Molina Palacios, que anote la revocación al margen de la escritura matriz numero cincuenta y nueve, otorgada ante sus oficios notariales, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del once de Julio de Mil novecientos noventa y siete. Para que al mismo tiempo, se proceda a inscribir la relacionada revocación del relacionado Poder en el Registro del Departamento de León. **CUARTO**: Se aprueba por unanimidad otorgar Poder General Judicial amplio y bastante tanto como en derecho corresponde, al Doctor **Silvio Arturo Guerra Zelaya**, mayor de edad, soltero por divorcio, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, con cedula de identidad ciudadano Nicaragüense numero (001-260946-0017B), Cero, cero, uno guión, dos, seis, cero, nueve, cuatro, seis, guión, cero, cero, uno, siete,

letra mayúscula B, para que represente a Agropecuaria Corcuera, S.A. en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales, civiles, penales, laborales, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole en la que interese a su representada. Otorgándole además la autorización especial contemplado en el arto. 3357 del código civil de Nicaragua.

QUINTO: Por unanimidad se aprueba otorgar Poder General de Administración a la licenciada Marta Lorena Cavaría Leiva, mayor de edad, casada, licenciada en Biología, del domicilio de Managua quien porta cedula de identidad ciudadana Nicaragüense numero (281-281165-0014G), Dos, ocho, uno, guión, dos, ocho, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, uno, cuatro, letra mayúscula G, se autoriza al secretario a comparecer ante notario a otorgar los Poderes relacionados. **SEXTO:** Se autoriza a lo secretario de la Sociedad o a cualquier Notario Publico para que libre Certificación literal o en lo conducente de la presente acta. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a los once y cuarenta minutos de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil sietes. Y leída que fue la presente acta a los accionistas, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firmamos todos los presentes junto con el secretario que autoriza. Testado = accionistas = No vale.- Entrelíneas-Se autoriza a lo secretario a comparecer ante notario a otorgar Poderes relacionados- Valen. Testado = Baton Rouge = Valen.- Entrelíneas = Denham spring = Valen.- Testado = Tercero: Cuarto: Quinto: = Valen.-Entrelíneas = Cuarto: Quinto: Sexto: = Valen.- Firma ilegible: Concepción Castillo, Firma ilegible: Leila Sánchez de Cerda.- Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de mañana, a los ocho días del mes Agosto del año dos mil Ocho.- Ante el suscrito Notario que doy fe que el presente documento es fiel con su original el que fue debidamente cotejado y se transcribió íntegramente.- Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado.- **WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE**. Abogado y Notario Publico.-Firma ilegible y un sello.-Hasta aquí termina la inserción.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mi, el Notario acerca del valor, objeto alcance y trascendencia legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Tuve a la vista en sus originales los documentos ampliamente referidos en este Instrumento Público. Y Advertí de la necesidad de publicar el testimonio que de la presente libre en el Diario Oficial de Nicaragua (La Gaceta), para hacer sus demás efectos de Ley de conformidad a la materia.- Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura a la compareciente ésta la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo el Notario.-Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- **LEYLA P. CERDA SANCHEZ (FN) W R IBARRA C.- PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número veintiséis al reverso del folio numero veintiocho de mi Protocolo número Siete, que llevo durante el presente año y a solicitud del Señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, libro esta primera copia en una hoja útil del papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del trece de Agosto del año dos mil Ocho.- **WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE**.- Abogado y Notario Público.-

REVOCACION DE PODER GENERAL

Reg. No. 13192- M.7374637- Valor C\$ 290.00

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES:(33) REVOCACION DE PODER GENERAL JUDICIAL.- En la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del trece de Agosto del año dos mil Ocho.- ANTE MI: WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la

EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el treinta de Octubre del año dos mil Doce, Comparece la señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, mayor de edad, hermana religiosa, y del domicilio de la ciudad de Baton Rouge, Estado de Louisiana, Estado Unidos de Norteamérica, portadora de Pasaporte Norteamericano, vigente numero (212358478), Dos, uno, dos, tres, cinco, ocho, cuatro, siete, ocho, y de transito por esta ciudad de Managua. Quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el presente acto, la que actúa en nombre y representación de su señora madre: **LEILA MARIA SANCHEZ CERDA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de ciudad de Denham Springs, Estado de Louisiana, Estado Unidos de América, con PODER GENERALISIMO, según Escritura numero cuatrocientos veinticuatro (424), (PODER GENERALISIMO), debidamente autenticado de conformidad a la ley de la materia, autorizado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estado Unidos de América, ante los oficios notariales del Primer Cónsul de Nicaragua, en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estado Unidos de Norteamérica: **RAFAEL ANGEL UBILLA SUAZO**, a las diez de la mañana del día catorce del mes de Julio del año dos mil ocho.- El suscrito Notario hace constar y da fe, que el documento arriba relacionado confiere a la señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, las facultades necesarias para efectuar el presente acto en nombre y representación de su mandante y dice: PRIMERA: Que en la ciudad de León, del Departamento de León a las diez de la mañana del veinte de Enero del año dos mil Siete, ante el Notario Publico Doctor **JUAN LARIOS PICHARDO**, en Escritura Publica numero dos(2), que paso del reverso del folio uno al frente del folio tres, del Protocolo numero veintiséis, que durante ese año llevo dicho Notario Publico otorgo a la señora **MARTHA LORENA CHAVARRIA DE SANCHEZ**, mayor de edad, casada, licenciada en biología, con cedula de identidad Nicaragüense número (281-281165-0014G) y del domicilio de la ciudad de Managua, un PODER (SUSTITUCION DE PODER GENERAL JUDICIAL).- Continua diciendo la compareciente SEGUNDA: Que el Poder descrito y pormenorizado en la cláusula que antecede lo revoca y lo deja sin ningún valor ni efecto legal a partir del día de hoy y solicita al mencionado notario doctor: Juan Larios Pichardo anote la revocación al margen de la escritura matriz debidamente relacionada en la cláusula que antecede como lo exige la ley notarial.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mi, el Notario acerca del valor, objeto alcance y trascendencia legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Tuve a la vista en sus originales los documentos ampliamente referidos en este Instrumento Público. Y Advertí de la necesidad de publicar el testimonio que de la presente libre en el Diario Oficial de Nicaragua (La Gaceta), para hacer sus demás efectos de Ley de conformidad a la materia.- Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura a la compareciente ésta la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo el Notario.-Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- **LEYLA P. CERDA SANCHEZ (FN) W R IBARRA C.-PASO ANTE MI:** Del frente y al reverso del folio número veintiséis de mi Protocolo número Siete, que llevo durante el presente año y a solicitud del Señora: **LEYLA PATRICIA CERDA SANCHEZ**, libro esta primera copia en una hoja útil del papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del trece de Agosto del año dos mil Ocho.- **WILLIAM RALF IBARRA CARCACHE**.- Abogado y Notario Público.

Reg. No. 13258- M. 7374785-Valor C4 435.00

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22).- PODER GENERALISIMO.- En la Ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del seis junio del año dos mil ocho; ANTE MI: CLAUDIA CRISTINA SÁNCHEZ SELVA, Abogado y Notario público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizara el cinco de marzo del año dos mil diez; Comparecen actuando por si el señor: JAIRO JOSE GARCIA LOPEZ, mayor de edad, casado, transportista, con cedula de identidad numero cero, cuatro, dos, guión, dos, cuatro, uno, dos, seis, siete, guión, cero, cero, seis, D(042-241267-0006D), del domicilio de Diriamba y de transito por esta Ciudad; Doy fe de conocerlo, que tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en este sentido dice el señor JAIRO JOSE GARCIA LOPEZ: Que conforme Testimonio de Escritura Numero Uno (1) Protocolo Numero Tres Constitución de una Sociedad Anónima autorizada en la Ciudad de Jinotepe, carazo a las dos y treinta minutos de la tarde del dos de enero del año dos mil dos ante los oficios Notariales de la suscrita notario que doy fe tuve a la vista y regreso al interesado, se constituyo la Empresa de Transporte Sur, denominada ETRASUR S,A e inscrita en Asiento N0. 1,229, Paginas 125 a la 132, Tomo. 45, Libro II Mercantil, inscrita en Asiento 5, 755, Paginas 061 a la 64, Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Carazo, y que en tal sentido la denominada empresa lleva un libro de acta en la cual corre el Acta Numero Cuarenta (N0.40) Poder Generalísimo que íntegramente dice: Nosotros; los suscritos y Socios de la Empresa de Transporte Sur (ETRASUR, S. A), autorizada en la Ciudad de Jinotepe, carazo a las dos y treinta minutos de la tarde del dos de enero del año dos mil dos ante los oficios Notariales de la suscrita notario reunidos en Asamblea General a las ocho de la noche del veintisiete de abril del año dos mil ocho, en casa de habitación del presidente y accionista de la empresa relacionada, señor Israel Párrales Sánchez, quien fue nombrado para ostentar este cargo por acta numero treinta y dos (32) de las diez de la mañana, del día domingo once de febrero del año dos mil siete, que corre en folio cero ochenta al cero ochenta y cinco(080 al 085), del presente libro de acta, y estando en vigencia su periodo del presidente de ETRASUR, S. A, procedemos todos los accionista de la empresa de transporte sur, por unanimidad a otórgale Poder Generalísimo, para que actúe en tal carácter y nos represente a cada socio en todo los asuntos relacionado a este mandato. De la misma manera por unanimidad comisionamos al señor Jairo José García López-Vice-presidente y accionista de la empresa relacionada y quien ostenta el cargo en mención por acta numero treinta y ocho (38) del día domingo diecisiete de febrero del año dos mil ocho, para que comparezca ante notario público a otorgar Poder Generalísimo en nombre y representación de todos los accionista y/o socios de la Empresa de Transporte Sur (Etrasur, S.A.). que fue la presente acta por todos los infrascritos la encontramos conforme y firmamos en un tanto de un mismo tenor, Jinotepe, a las nueve de la noche del mismo días y año al inició indicado. Israel Párrales Sánchez Presidente y socio Ced. N0.042-080867-0001M, Jairo José López García Vice presidente y socio Ced. N0.042-241267-0006D, Henry Alberto García López Secretario y socio Ced. N0.042-170867-0000F, Abraham Antonio Bermúdez B Tesorero y socio Ced. N0.042-021279-0004N, José Ernesto Valverde Gutiérrez Vocal y socio Ced. N0.002-191154-0001F, Erick Antonio Molina Gutiérrez socio. Ced. N0.043-260674-0000R, Thelma López López socia Ced. N0. 045-290948-0000T, Alejandro Aguilar Barrios socio Ced. N0.042-020372-0003R, Idalia del Carmen Salina Narváez socia Ced. N0. 045-190980-0000X, Jairo Alberto Montoya M socio Ced. N0. 084-050564-0002J, Luís Shesleydens Newman´s G socio Ced. N0. 042-190870-0004X, Gamal Gerardo Hamad Tapia socio Ced. N0. 041-210168-0002X, José Fernando Ramírez Pérez socio. Ced. N0.201-250939-0000W, Víctor Manuel Luna Mayorga socio. Ced. N0. 001-020366-0009S, Joel Antonio Núñez Rosales socio. Ced. N0.042-171174-0003Q, Maria del Carmen Narváez socia. Ced. N0. 042-270767-

0001W. Gladys Quintero socia. Ced. N0. 043-150854-0000B; Y que en tal sentido por la Acta ante bien indicada en nombre y representación de todos los accionista y/o socios de la Empresa de Transporte Sur (Etrasur, S.A.); dice: UNICO: PODER GENERALISIMO: Que por el presente Instrumento Público, confiere PODER GENERALISIMO, amplio y suficiente como en derecho corresponde al señor ISRAEL PARRALES SANCHEZ, Cédula de Identidad cero, cuatro, dos, guión, cero, ocho, cero, ocho, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno, M(042-080867-0001M); mayor de edad, casado, transportista, del domicilio de Jinotepe, Carazo; para que pueda hacer uso del presente Instrumento Público a fin de que pueda representarnos en todos los negocios en que tenga que comparecer como actor o demandado; y en virtud de este mandato, su Apoderado podrá vender, hipotecar, y de cualquier de otra manera enajenar los bienes del Poderdante, lo mismo que realizar cualquier otro acto que pudiera hacer el Poderdante, excepto los que conforme la ley requiere Poder Especialísimo; que además le confiere las facultades siguientes: confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos, recibir especies y cantidades de dinero, deferir, aceptar y referir el juramento o promesa decisoria, someter los asuntos al jurado civil, operar cualquier novación, acusar con causa, girar letras, pagarés y otros documentos de esta clase, sustituir este poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y asumir el poder cuando lo estimaré conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad.- Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las Cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales y las que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hace la otorgante.- Doy fe que tuve a la vista el libro de acta relacionado y el acta numero cuarenta y que regresó al interesado. Leí íntegramente toda esta escritura al compareciente, quién la encontró conforme y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Jairo José García López. (f) Notario. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número dieciséis al frente del folio numero diecisiete y reverso del mismo folio de mi Protocolo numero nueve, que llevo en el presente año y a solicitud del señor JAIRO JOSE GARCIA LOPEZ, libro este primer testimonio para que lo use su Apoderado ISRAEL PARRALES SANCHEZ, en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Jinotepe, a las nueve y treinta de la mañana del seis de junio del año dos mil ocho. Presentado a las 12:22 pm del 2/6/08 Diario 209 Página 001 Asiento Número 58,819 e Inscrito bajo el número: 7,842 Pagina 170 a las 173 Tomo XVII Libro III de Poderes. Jinotepe Trece de junio del año dos mil ocho. Firma Ilegible.-

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11344 – M. 7202624 – Valor C\$ 285.00

De la anterior demanda ordinaria de Prescripción Extra Ordinaria Positiva promovida por el señor **JOSE DONALD RAMIREZ**, en su calidad de demandante y en contra de los señores **ROBERTO LANIN LACAYO Y GUISEL MERCEDES LANNING MENDIETA** en la que asegura desconocer el paradero de los señores **ROBERTO LANIN LACAYO Y GUISEL MERCEDES LANNING MENDIETA** cítese a estos por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva para que dentro del término de tres días de publicado el último Edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem. Interesados oponerse termino legal. Managua, las tres y cuarenta y seis minutos de la tarde del veinte de junio del dos mil ocho. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. F. Secretario.

3-2

Reg. No. 13255 -M. 7374774 -Valor C\$ 95.00

SILVIO RENE GUTIERREZ GONZALEZ, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su abuela paterna señora: ANTONIA DEL CARMEN TORREZ, conocida también como ANTONIA DEL CARMEN GUTIERREZ.- Juzgado Civil del Distrito de Masaya, dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- Oponerse. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.- Lic. Belly G.O.R, Secretaria de Actuaciones.

Reg. 12575

MARIA DE LA CONCEPCION BUCARDO TELLERIA, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Juan Ramón Amador Blandón.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

CANDELARIA DEL SOCORRO PEREZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hijo: José Alejandro Martínez Pérez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JUANA PAULA RAMIREZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hermano: Ricardo Ramírez Rivera. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

ROSA ESMERALDA GARCIA CASTILLO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Sinforiano de Jesús Santana.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARCIA ROJAS, solicita ser declarada, en unión de Ricardo Enrique Pérez Bonilla, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Pedro Cecilio Pérez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

FATIMA DEL SOCORRO HENRIQUEZ CHAVEZ, solicita ser declarada, en unión de su hija Esther de los Ángeles Díaz Henríquez, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Señor Miguel Angel Díaz Hernández.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JOSE FRANCISCO, YAHAIRA DEL SOCORRO, LUCIA DE FATIMA, LORENZO MODESTO, MARIA DEL ROSARIO Y LEONARDO FELICIANO TODOS LOPEZ MERCADO, solicitan ser declarados, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Eulalio Modesto López Chávez.-Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.

MARIA RAQUEL, ROXANA DE LOS ANGELES y JOVANY FRANCISCO, todos **SILVA ALVARADO**, solicitan ser declarados, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Fausto Félix Silva.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MAGDALENA MERCEDES Y JOSE RAMON ZAMORA JIRON, solicitan ser declarados, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre Señor: Ramón Antonio Zamora Prado.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

ROSA MARIA MEZA PEREZ Y EXEQUIEL JERONIMO BRICEÑO MEZA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Mirtha Lorena, Estanislao Ramón y Elda Betzabetodos Briceño Meza unicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Estanislao Ramón Briceño.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

Reg. 12576

CLEOTILDE CONCEPCION SOLANO GUILLEN, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Luís Felipe Santana.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

VILMA ANASTACIA BALLESTERO SAAVEDRA, solicita ser declarado, único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Pedro Rafael Barrera Huete.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JOSEFA AMANDA JIRON ULLOA Y KARLA MERCEDES LOPEZ JIRON, solicitan ser declaradas, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Roni Gonzalo González López López González.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, siete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MIRIAM DEL SOCORRO BALLESTEROS, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Juan Francisco Rojas.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA JULIA GARCIA BLANCO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Juan de Dios Torrez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

BENITA AURELIA DELGADILLO MEDRANO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó Padre: Luís Antonio Delgadillo.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MIREYA ISIDRA PEREZ GUTIERREZ, solicita ser declarada, en unión de su hija Mercedes Leonor Mendoza Pérez, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre Respectivamente: Armando de la Trinidad Mendoza Grillo.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

BLANCA ESTELA OCON ROMERO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: Bernardo Ramiro Montes Funez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

HILDA VERONICA GUTIERRES, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo Señor: Alfonso Merenciano Solís Delgado.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

PATRICIA ARACELY BERMUDEZ CANTILLANO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre: Wilfredo José Bermúdez Pereira.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

Reg. 12579

MODESTA ESPERANZA GARCIA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Noa Elizabett y Luís Antonio ambos Aragón García únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre: Respectivamente: Lorenzo Antonio Aragón.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

CLAUDIA ILUMINADA VALDIVIA MEDINA, solicita ser declarada, en unión de su hijo Bayardo Jose García Valdivia, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre: Respectivamente: José de la Cruz García Ulloa.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

URSULA MARIA ZAPATA RIVERA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Otilio José y María Junieth ambos Sánchez Zapata, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre: Respectivamente: Otilio Galindo Sánchez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

GRACIELA DEL CARMEN MONTIEL BRIONES, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos,

acciones y obligaciones, que al morir dejó su Hermano: Miguel Angel Penado Briones.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

TERESA DE JESUS GONZALEZ ESTRADA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Suyen Antonio y Cristóbal Evenor ambos Varela González únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre Respectivamente: Cristóbal Varela.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA AUXILIADORA URTECHO SOMARRIBAS, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: Ebaristo Aristides Rodríguez Chavarría.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticinco de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

PABLO LUIS BARQUERO CRUZ, solicita ser declarado, único y universal heredero, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre: Carlos Orlando Barquero Lanza.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, tres de julio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

ALEIDA BEATRIZ GUTIERREZ TORREZ, solicita que sus hijos: Darwing José y Roberto Carlos ambos Pomier Gutiérrez sean declarados, únicos y universales herederos, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre: Carlos José Pomier Benavides - Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticinco de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JOSE DOMINGO DAVILA MUÑOZ, solicita ser declarada, en unión de su hermana: Yamileth del Socorro Dávila Muñoz, únicas y universales herederas, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre: José Cristóbal Dávila Flores.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, ocho de julio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

Reg. 12580

FELIPA DE JESUS MUNGUIA, solicita ser declarada, en unión de su hija Erika Lucia García Munguia, únicas y universales herederas, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre respectivamente: Lucas Evangelista García.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

NUBIA ELVIRA TALAVERA PALACIOS, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre Señor: Gonzalo de Jesús Talavera Cruz.- Evangelista García.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

PETRONA GLADYS VILCHEZ VARGAS, solicita ser declarada, en unión de sus hijas Concepción de Jesús, Brenda Azucena, Aura Lorena y Zenayda Estela todas Munguia Vilchéz únicas y universales herederas, de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo Padre Respectivamente: José Narciso Munguia Díaz.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JUSTA PASTORA MARTINEZ MARADIAGA Y ARLEN DE LOS ANGELES LEZAMA MARTINEZ, solicitan ser declaradas, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Migeul Angel Lezama López.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

NICOLASA AGUSTA CERDA CHAVEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Alfonso Pérez Silés.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, Cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

GIOHANA DE LA CONCEPCION GARCIA ULLOA, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo Cecil Francisco López Arauz.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

DORA SILVANA MANZANARES ROMERO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hijo: Leonardo Hermogenes Martínez Manzanares.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintuno de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

SANTOS DEL SOCORRO SANTANA RIVERA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos María Auxiliadora y Rodolfo Alfredo Ambos Somarriba Santana únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: José Gilberto Somarriba.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

PRISILA DEL CARMEN MARTINEZ VARGAS, solicita ser declarado, único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre Luis Abran Martínez Cruz. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA DEL SOCORRO PINEDA COCOY, solicita ser declarada, en unión de su hijo Adolfo Enrique Acevedo Pineda únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposos y Padre Respectivamente: Adolfo Acevedo Cano.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

LILLIAM AMPARO CASTILLO CASTRO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Domingo Potosme López. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

Reg. 12582

ROSA DEL CARMEN VARGAS BARAHONA, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Gerardo Vargas Méndez. - Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hermano: Manuel de Jesús Martínez Ruíz.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, siete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MERCEDES DEL CARMEN SANCHEZ ULLOA y MARIA INEZ MEMBREÑO SANCHEZ, solicitan ser declaradas, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Bernardo Membreño Centeno. - Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, siete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

ALVA AURORA CASTILLO RAMIREZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Julio Castillo López. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MAURA DE JESUS HERNANDEZ URIARTE, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Santiago de la Concepción Hernández.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA ISABEL LOPEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Niclas Agapito Aburto Daltonado. - Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARTHA AZUCENA LOPEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Germán Ramón Juárez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARIA DE LA CRUZ PEREZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Julio Cesar Torrez Juarez. - Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

JOSEFA ISIDRA REYES, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Jorge Luis y Merlyn Anabell ambos Flores Reyes, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Salomón de Jesús Flores Mendoza.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-

MARTHA ELIZABETH CHAVEZ ALVARADO, solicita ser declarada, en unión de su hija Erika Massiel Moreno Chávez, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Gerardo Antonio Moreno Lara.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaría.-